

por lo que qual esta ciudad acuerda que
se acordase testimonio con D. Juan de Caceres
de acuerdo y de los referidos Lapales por el Sr.
D. Pedro Vique se remita con los demas
que combengan al apoderado de la ciudad
en la corte a fin de que dando Redimidos
en el conu. se consiga toda claridad
de que el referido arriendo sin su Duen
tencia para el reparo de dhas Canerías
y así mismo acuerda esta ciudad se escriba
otro papel adho ex. ^{mo} Sr. Conde de Archo
manifestando a S. M. que aunque es cierto que
antes que se hubieren extinguido la mayor
parte de sus propios por la Plantificación de la
Aduana en este pueblo de sus productores acudia
alos reparos de dhas Canerías, no tiene noticia
esta Ciudad hubiere por lo antiguo ninguno
de los destinados particularmente para este
efecto y si todos en comun para las Vigencias
de su propia Representación y Manutención
experimentando ya por la falta de los referidos
propios y tenuidad de los que le quedados
estar totalmente y nposibilitada esta ciudad
de poder ocurrir de ellos al reparo de los referi
das Canerías pues haviendo llamado a su
Mayordomo a este Ayuntamiento sea y n
formado estar ya distribuido en los propios
gastos de esta Ciudad lo debengado y que se
debenare de los referidos propios que no pasan
de siete mill ^{rs} anuales del presente y venidero
año, por lo que en medio de esta mandado

